

**OFORD** 

: 13258

Antecedentes

: Presentación de 16.05.12.

Materia SGD : Informe.

Santiago, 29 de Mayo de 2012

DE :

: Superintendencia de valores y seguros

A

: Gerente General

Se ha recibido en este Servicio la presentación del antecedente, mediante la cual don solicitó la intervención de este Servicio, por los motivos que expone, que dicen relación con la renta vitalicia contratada con esa compañía.

Según lo señalado por el peticionario, sería pensionado hace muchos años de esa compañía, no habiendo recibido nunca un pago de pensión. En este sentido, indica que hasta la liquidación del mes de abril de 2012, el total de sus haberes sería descontado por una orden judicial que establecería la retención del 100% de su pensión.

Además, indica que en la liquidación del mes de mayo estaría incorporado un APS por \$47.890, y un líquido a pagar por \$56.981, que sólo formaría parte de la liquidación, sin que se hubiese emitido documento que le permita cobrar ese valor.

Luego, solicita se requiera a esa compañía copia de la orden judicial en virtud de la cual se le retendría el 100% de su pensión, además de explicar por qué no se habría cancelado el APS que se le habría concedido.

Al respecto, le agradeceré atender el reclamo planteado, para lo cual deberá tomar contacto directo con el asegurado a fin de tratar la situación, abordando los diversos aspectos que plantea, remitiéndole copia de la orden judicial por la cual se realizaría la retención señalada, comunicándonos la respuesta dada a éste a la cual deberá adjuntar copia de la aludida orden judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, en la respuesta que remita a este Servicio deberá referirse a la efectividad de haberse pagado al asegurado las sumas correspondientes al APS que se habría concedido al peticionario desde la fecha de su otorgamiento, remitiendo copia de los antecedentes que demuestren ello, o bien, señalar los motivos por los que esa compañía no habría efectuado ese pago.

Por otra parte, cabe hacer presente que de la revisión de la liquidación del asegurado correspondiente al mes mayo de 2012 adjuntada al reclamo, se observa que la información relativa a la bonificación de salud se presenta en la sección correspondiente a "Haberes no imponibles", no ajustándose a lo dispuesto en el número 5 de la Circular N° 2045, que señala lo siguiente:"5. Liquidación de pensión. Las entidades pagadoras de pensión deberán presentar en la liquidación o comprobante de pago de pensión de los beneficiarios de la exención de la cotización de salud, en la sección correspondiente a descuentos, el monto de la cotización legal de salud del 7% y en el renglón siguiente, a continuación de ésta, el monto al que asciende la bonificación de cargo fiscal, utilizando la glosa: "Bonificación fiscal salud, ley 20.531", para



finalmente mostrar la diferencia con la glosa "Total cotización legal salud a pagar". A continuación, si corresponde, se deberá señalar la cotización adicional de salud por sobre el porcentaje legal. En caso que el pago de la pensión incluya bonificaciones fiscales de salud pagadas en forma retroactiva, se deberán informar en una línea distinta de aquélla en que se informa la bonificación fiscal del mes y con la glosa "Bonificación fiscal salud meses anteriores".

En este sentido, cabe tener en cuenta que en las normas transitorias de la referida Circular, se señaló que las disposiciones que modificaban la presentación de las liquidaciones comenzarían a regir a partir del pago de pensión del mes de enero de 2012.

Por lo anterior, junto con hacer presente la situación, le solicito explicar los motivos por los que la liquidación referida no se ajustó a la normativa, además de precisar si se incurrió en tal situación en las liquidaciones de los meses anteriores, y si esto es una situación aislada o aplica a toda o parte de la cartera de pensionados de esa compañía.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 12/06/2012

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

**ARCHIVO ANEXO** 

